

VIERNES, 20 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 118

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2014-8914** *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 106, de 4 de junio 2014, de Orden PRE/23/2014, de 27 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de las entidades locales, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos errores en la publicación de la Orden PRE/23/2014, de 27 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de las entidades locales, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, publicada en el BOC de 4 de junio de 2014,

### RESUELVO

Primero.- Proceder a la corrección del artículo 4 "Obligaciones de los Beneficiarios", en su apartado d) en los siguientes términos:

Donde dice:

"d) Justificar los gastos realizados en el ejercicio económico en que se concedió la subvención en los términos y plazos fijados en el artículo 13 de esta Orden."

Debe decir:

"d) Justificar los gastos realizados en el ejercicio económico en que se concedió la subvención en los términos y plazos fijados en el artículo 14 de esta Orden."

Segundo.- Proceder a la corrección del artículo 9 "Criterios de otorgamiento de la subvención y su cuantificación", en su punto 1 primer párrafo en los siguientes términos:

Donde dice:

"1. La valorización de los planes presentados por los promotores, para la cuantificación individualizada de la subvención en el marco de la distribución de fondos y teniendo en cuenta que, en todo caso, no podrá superar el límite de los créditos presupuestarios previstos en el artículo 2 de la presente Orden, se regirá por los siguientes criterios:"

Debe decir:

"1. La valorización de los planes presentados por los promotores, para la cuantificación individualizada de la subvención en el marco de la distribución de fondos y teniendo en cuenta que, en todo caso, no podrá superar el límite de los créditos presupuestarios previstos en el artículo 1 de la presente Orden, se regirá por los siguientes criterios:"

Santander, 12 de junio de 2014.  
La consejera de Presidencia y Justicia,  
Leticia Díaz Rodríguez.

2014/8914

CVE-2014-8914